



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

RESOLUCION No. 1603 DEL

POR LA CUAL SE ASIGNA LA PRIMA TECNICA A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACION CON CARGO AL SGP.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la Republica, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017 Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los Municipios certificados administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 011 de 2016 modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferente situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente ya administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Decreto 1661 de 1991, se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones, señalando en su artículo 2 Criterios para otorgar Prima Técnica. Encontrándose entre ellos la evaluación de desempeño.
5. Que el Decreto 2164 del 17 de septiembre de 1991, reglamentario del Decreto 1661, estableció que el jefe del organismo determinará por medio de resolución motivada, los niveles, las escalas, o los grupos ocupacionales, las dependencias y los empleos susceptibles de asignación de prima técnica,
6. que en desarrollo de la normatividad anterior mediante resolución No. 3525 de 16 de junio de 1993 el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la asignación de prima técnica para funcionarios de su planta.
7. Que la resolución antes mencionada en su artículo 3 establece las condiciones que deben acreditar los funcionarios para el otorgamiento de la prima técnica, encontrándose entre ellas por evaluación de desempeño, en consonancia con la normativa expedida por el Presidente de la República.
8. Que los efectos de la anterior Resolución del Ministerio de Educación, fueron extendidos a otras instituciones del sector educativo mediante la Resolución No. 05737 del 12 de julio de 1994, por la



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

RESOLUCION No. 1603 DEL

cual "se establece la asignación de prima técnica a otros funcionarios del orden nacional, vinculados a la administración del servicio educativo en las entidades territoriales".

9. Que el artículo 1º de la Resolución No. 5737 de 12 de Julio de 1994 remite al régimen establecido de la Resolución No. 3528 de julio de 1993, en lo relacionado con los criterios para asignar el derecho a prima técnica:

"Artículo 1º. Para el reconocimiento de la prima técnica a funcionarios administrativos del orden nacional que laboran en los Fondos Educativos Regionales, Oficinas Seccionales de Escalafón, Centros Experimentales Piloto, Centros Auxiliares de Servicios Docentes y Colegios Nacionales y Nacionalizados, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 03528 de 1993 que reglamenta la asignación de la prima técnica para los funcionarios de la Planta del Ministerio de Educación Nacional."

10. Que a la Prima Técnica por evaluación de desempeño se accede cuando se acreditan requisitos tanto en educación como en experiencia además de "obtener un puntaje igual o superior al 90% del total de puntos de cada una de las calificaciones de servicios realizados en el año inmediatamente anterior a la solicitud de otorgamiento o de la última calificación anual de servicios..." (literal b numeral 2 de la Resolución 3528 de 1993).
11. Que el artículo 4º de la Resolución No. 3528 del 16 de Julio de 1993, señala la ponderación de los factores y la cuantía indicando en su literal a.) "Empleados inscritos en carrera administrativa:

La prima técnica por el criterio de desempeño será del 50% de la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña en propiedad el funcionario y su porcentaje se determinará así:

- 40% para aquellos funcionarios que obtengan un porcentaje de calificación que oscile entre un 90 al 95% de la calificación total.
- 50% para aquellos funcionarios que obtengan un porcentaje de calificación que oscile entre el 96% y 100% de la calificación total."

12. Que el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, en su artículo 53 establece que los empleados de carrera deberán ser evaluados y calificados en los siguientes casos:

53.1 Por el período anual comprendido entre el 1º de Febrero y el 31 de enero del año siguiente, calificación que deberá producirse dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho período y que será la sumatoria de dos evaluaciones semestrales, realizadas una por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio y otra por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de enero del siguiente año.

53.2 Cuando el empleado no haya servido la totalidad del año se calificarán los servicios correspondientes al período laboral cuando este sea superior a treinta (30) días. Los períodos inferiores a este lapso serán calificados conjuntamente con el período siguiente.

13. Que se hace necesario conceder la prima técnica conforme los resultados de evaluación de desempeño y demás requisitos establecidos en las normas antes señaladas.
14. Que los porcentajes de prima técnica se aplican dada la evaluación de desempeño para la vigencia 2018, periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, quienes son sujetos al reconocimiento de dicho emolumento.

RESOLUCION No.

1603

DEL

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder con retroactividad al 1° de febrero de 2019 la prima técnica al siguiente personal administrativo de la Planta Global de Cargos del Municipio de Bucaramanga SGP conforme la calificación obtenida en la evaluación de desempeño por el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019 así:

Calificación mayor a 96 puntos en la evaluación de desempeño, corresponderá a 50% de la asignación básica mensual del cargo que desempeña:

No.	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Ev. 2018 Puntos	% PRIMA TECNICA A PAGAR 2019
1.	2100163	GALVIS	ZULETA	JAIRO	98	50%
2.	2173479	JIMENEZ	HERNANDEZ	MIGUEL	98	50%
3.	5608175	GUERRERO	TARAZONA	SEBASTIAN	98	50%
4.	5612555	MALDONADO	PEÑA	ALDEMAR	98	50%
5.	5653166	MORENO	SILVA	JAVIER SAUL	98	50%
6.	5697014	CACERES	APONTE	HENRY ALFONSO	98	50%
7.	5705932	MEDINA	RAMIREZ	ARNULFO	98	50%
8.	5707153	AMAYA	JAIMES	RODRIGO JULIAN	97,6	50%
9.	5756876	ANGARITA	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	98	50%
10.	11373480	SARMIENTO	URREGO	JAIME	98	50%
11.	13834575	ANTOLINEZ	PEREZ	RICARDO	97,75	50%
12.	13840079	PABON	GARCIA	REYNALDO	97,18	50%
13.	13891146	BARRAGAN	GOMEZ	OSMIN	97,6	50%
14.	13892023	ARDILA	RODRIGUEZ	FERNANDO ARTURO	98	50%
15.	27964999	PUERTO	QUIROGA	MARTHA	98	50%
16.	28104801	VILLAMIZAR		MERCEDES	98	50%
17.	28130887	FLOREZ	ORDOÑEZ	LUZ MARINA	98	50%
18.	28148001	CUY	RODRIGUEZ	ESPERANZA	97,28	50%
19.	28161194	RIVERA	DE AGUILLON	ARACELLY	98	50%
20.	28239345	JAIME	GARCIA	GLORIA ISABEL	98	50%
21.	28252191	RUIZ	NUÑEZ	MARIA ELISA	98	50%
22.	28295222	VALENCIA	PRADA	LUZ MARINA	98	50%
23.	28307991	PARDO	SANCHEZ	AMINTA	98	50%
24.	28331732	SANABRIA	VILLAMIZAR	GRACIELA	98	50%
25.	28410862	ARDILA	PEREZ	YOLANDA	98	50%
26.	28424259	MUJICA	JAIMES	GLORIA AMPARO	98	50%

RESOLUCION No. 1603 DEL

27.	28443286	QUIROGA	LIZCANO	GRACIELA	97,72	50%
28.	28683217	OLARTE	JAIMES	ALBA VICTORIA	98	50%
29.	36456278	RIVERA	LEAL	ESTHER	98	50%
30.	37321064	BAYONA	AREVALO	ASTRID	98	50%
31.	37822673	SILVA	ARENAS	NUBIA CARMENZA	97,6	50%
32.	37826997	RUEDA	QUIÑONEZ	MARIELA	98	50%
33.	37828297	GALVIS	FORERO	CARMEN ELISA	98	50%
34.	37834712	VILLAMIZAR	RIVERO	GLORIA	98	50%
35.	37915224	MENESES	ESTRADA	MELBA LUZ	96,11	50%
36.	37927011	GUTIERREZ	MORA	GENOVEVA	98	50%
37.	37938110	CARVAJAL	ALVARADO	LUZ STELLA	98	50%
38.	37943409	TABERA	DIAZ	MARTHA CECILIA	98	50%
39.	63270355	BAEZ	CARRILLO	IMELDA	98	50%
40.	63274106	MORENO	VERA	CARMEN CECILIA	98	50%
41.	63281608	SANABRIA	CRISTANCHO	MARIA DULCELIA	98	50%
42.	63291659	FLOREZ	JEREZ	EVILA	98	50%
43.	63303851	BRIGLIA	HERNANDEZ	CARMEN CECILIA	96,38	50%
44.	63305618	DIAZ	VILLABONA	MARIA EUGENIA	98	50%
45.	63307336	MIRANDA		MARIELA	98	50%
46.	63308324	PINTO	DE CASTAÑEDA	MARIA MARLENY	98	50%
47.	63310836	APARICIO	ESCOBAR	LUZ MARINA	98	50%
48.	63312019	RIAÑO	RUIZ	JACQUELINE	98	50%
49.	63320241	ARCINIEGAS	VEGA	LIBIA	96	50%
50.	63322936	CAICEDO	RODRIGUEZ	ANA ESTHER	98	50%
51.	63348866	RAMIREZ	ANGARITA	EUGENIA	98	50%
52.	63357328	DIAZ	RODRIGUEZ	SANDRA MIREYA	98	50%
53.	63359508	PRADA	MORENO	MARIA ESTHER	98	50%
54.	63366109	PAIPA	OREJARENA	ROSA OLIVA	98	50%
55.	91207058	MENDOZA	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	98	50%
56.	91200862	ORTIZ	ALVAREZ	FREDDY ENIO	98	50%
57.	91211412	RAMIREZ	ROJAS	LUIS ANDELFO	98	50%
58.	91216863	LEON	AMAYA	LUIS EDUARDO	98	50%
59.	91222623	RANGEL	GONZALEZ	OMAR	98	50%
60.	91232341	SUAREZ	RAVELO	JULIO	98	50%
61.	91235777	ARCINIEGAS	VEGA	JAVIER	98	50%
62.	91246854	JAIMES	NIÑO	LUIS ANTONIO	98	50%
63.	91340470	RINCON	RODRIGUEZ	RENE	98	50%
64.	91473236	CARVAJAL	FIGUEROA	MARIO ALBERTO	98	50%

RESOLUCION No. 1603 DEL

65.	91487031	CAMACHO	MARIN	CARLOS HUMBERTO	98	50%
-----	----------	---------	-------	-----------------	----	-----

Calificación menor a 96 puntos en la evaluación de desempeño, corresponderá a 40% de la asignación básica mensual al cargo que desempeña:

No.	CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Ev. 2018	% PRIMA TECNICA A PAGAR 2019
1.	32817009	OTERO	ESCALANTE	ESCARLE MERCEDES	95,04	40%
2.	5777907	MENDOZA	PIÑERES	JAVIER	95,6	40%
3.	28459744	OSORIO	DE GELVEZ	TRINA	95,9	40%

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada a: Oficina de Nómina, Hoja de Vida, Coordinación Administrativa y demás Oficinas a que haya lugar.

Dada a los, 07 MAY 2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Revisó Aspectos Técnicos: Ana Yazmín Pardo Solano / Subsecretaria de Educación Municipal
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz / Abogada
Proyectó/Elaboró: Carolina Muñoz M. Aux Adm. / Mercedes Carrillo Borja / Contratista

